17. Las bases estableces que en el sobre de antecedentes administrativos o sobre Nro1, deben incluirse ciertos documentos, entre ellos el certificado de Sernapesca que acredita que la planta está vigente e inscrita como planta ante el servicio. La propia ley de pesca establece que si una planta procesadora no registra operación o actividades de transformación durante 3 años, será el propio servicio el que caducará este permiso y código de planta asignado por resolución a la empresa.

Considerando, que una planta no presente el certificado vigente ni actualizado puede participar igualmente de la subasta?

Con todo, es posible que un titular de planta de proceso presente la resolución otorgada en el momento en que se inició la planta, en vez del certificado actualizado.

De ser favorable la respuesta anterior, Sería posible que una planta que ya no registre operación de proceso, Ni planta procesadora física, pero si tenga la resolución que inicialmente la autorizó a realizar actividades de procesamiento y código de planta, participe con el objetivo de que en un futuro vuelva a retomar sus operaciones, reemplazando así el certificado de Sernapesca por la resolución antes citada?

**R: Las bases son claras en cuanto al requisito señalado (aplica N° 8 letra c de las bases administrativas, esto es, acreditar que las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso, se encuentren inscritos en el registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para realizar actividades pesqueras de transformación). En lo demás, la consulta no dice relación con aclaración de bases.**